



Oficio No. MAE-SGMC-2010-0352

Guayaquil , 27 de Marzo de 2010

Doctor
Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Presente.

RECIBIDO
01 ABR 2010
INCOP

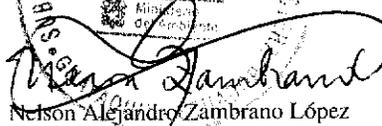
De mi consideración:

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el segundo inciso del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a fin de que se sirva disponer que se publique en el Portal COMPRASPUBLICAS, le informo:

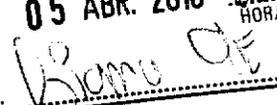
Que mediante Resolución No. 0015-SGMC-2010, de fecha 26 de los presentes mes y año, la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera dio por terminado en forma anticipada y unilateral el contrato denominado Construcción del Relleno Sanitario de la Ciudad de Santa Elena, celebrado el 18 de julio de 2007 entre el Proyecto de Manejo de Recursos Costeros y la Compañía Caminera Ramos y Asociados S. A.

En consecuencia, se encontrará adjunto al presente oficio, una copia certificada de la antes mencionada Resolución No. 0015-SGMC-2010.

Atentamente


Nelson Alejandro Zambrano López
Subsecretario de Gestión Marina y Costera (E)

NZ/ma/es

INCOP RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
FECHA 05 ABR. 2010
HORA 11:45
FIRMA: 

C.C.:
María Verónica Alcívar Ortíz
SERVIDOR PÚBLICO 6
MINISTERIO DEL AMBIENTE
Carlos Ernesto Saenz De Viteri Egas
SERVIDOR PÚBLICO 3
MINISTERIO DEL AMBIENTE
María Azucena Triana
ASISTENTE DE DESPACHO DE LA SGMC
MINISTERIO DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 0015-SGMC-2010



RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA, SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN MARINA Y COSTERA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA COMPAÑÍA LA COMPAÑÍA CAMINERA RAMOS Y ASOCIADOS S. A.

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN MARINA Y COSTERA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 024, de fecha 10 de marzo del 2009, se expidió la reforma al "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE", expedido mediante Acuerdos Ministeriales 175 y 175-A, del 19 y 20 de noviembre de 2008, respectivamente, en los siguientes términos: Art. 1.- Incluir la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera, como una unidad desconcentrada, administrativa, técnica y financieramente, con relación y dependencia directa del Ministro y Viceministro del Ministerio del Ambiente; (...)

Que mediante Acuerdo No. 025, de fecha 10 de marzo del 2009, se expide el Reglamento Operativo del Proyecto de Manejo de Recursos Costeros-Etapa II (PMRC II) relacionado con el Contrato de Préstamo BID 1531/OC-EC, el cual contempla que el Subsecretario de Gestión Marina y Costera del Ministerio del Ambiente, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el acuerdo Ministerial No. 024 de 10 de marzo del 2009, tendrá entre otras atribuciones las siguientes: a) Administrar el Proyecto de Manejo de Recursos Costeros y celebrar los convenios y contratos que se requiera para el cumplimiento los objetivos del proyecto; razón por la cual entra la Subsecretaria de Gestión Marina y Costera como unidad ejecutora del citado proyecto.

Que con fecha 18 de julio de 2007, el Proyecto de Manejo de Recursos Costeros contrató a la Compañía Caminera Ramos y Asociados S. A., representada legalmente por el Ing. Raúl Patricio Ramos Ulloa, a fin de construir el Relleno Sanitario de la ciudad de Santa Elena, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el PROCEDIMIENTO No. PMRC-009-2007, con un plazo de ejecución de 120 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.



Que del informe del Fiscalizador del Municipio de Santa Elena, no costa que la obra se haya recibido a satisfacción, por el contrario, se le ha requerido al contratista cumplir con ciertos rubros contratados y no ejecutados.

Que dentro del proceso de ejecución de la obra, la compañía Caminera Ramos y Asociados S. A. no solicitó ampliación del plazo, ni renovó las pólizas de garantías del contrato, pese a que le fue legalmente requerido.

Que con fecha viernes 6 de noviembre de 2009 se realizó una reunión de trabajo entre las siguientes personas: Ingeniero José Soriano Zambrano, Fiscalizador de Obras Públicas del Municipio de Santa Elena; Ing. Henry Martínez Rodríguez, Especialista de Inversiones Comunitarias y Preventivas del Ministerio del Ambiente; Ing. Pablo Lombeida, Coordinador Zonal Santa Elena; y, el Ing. Raúl Patricio Ramos Ulloa, en su calidad de Gerente General de la compañía Caminera Ramos y Asociados S. A.

Que según consta del acta de la reunión arriba mencionada, suscrita por todos los asistentes a la misma, quedó claramente establecido que hasta esa fecha, la obra cuya construcción le fue encargada a la compañía Caminera Ramos y Asociados S. A., esto es, el relleno sanitario de la ciudad de Santa Elena, estaba inconclusa, a pesar de haberse fijado en el respectivo contrato, el plazo para su realización.

Que en tal virtud, según consta del mismo documento, el Ing. Raúl Patricio Ramos Ulloa, comprometió a su representada a concluir con la obra contratada, esto es, el Relleno Sanitario de la ciudad de Santa Elena, realizando a tales efectos, una serie de rectificaciones.

Que el inicio de las mencionadas rectificaciones quedó establecido para el 12 de noviembre del 2009, sin que ello signifique ampliación de plazo tácito, sin embargo fue considerado necesario por los técnicos, previo a recibirse la obra por el contratista.

Que con fecha 23 de noviembre de 2009, personal autorizado de la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera del Ministerio del Ambiente realizó una inspección a la obra, y el respectivo informe concluyó que la compañía Caminera Ramos y Asociados S. A., a esa fecha, aún no había iniciado la ejecución de las rectificaciones arriba citadas, ratificando de esta forma el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el antes

mencionado contrato.

Que a través del Oficio No. MAE-SGMC-2010-0133, entregado personalmente al representante legal de la compañía Caminera Ramos y Asociados S. A., el día 26 de febrero de 2010, la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera le otorgó a la citada compañía un término de diez (10) días para presentar pruebas de descargo, o para que proceda a realizar las rectificaciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la ejecución del Contrato de Construcción del Relleno Sanitario de Santa Elena.

Que los diez días de término otorgados a la compañía Caminera Ramos y Asociados S. A., según el citado Oficio No. MAE-SGMC-2010-0133, fenecieron el 12 de marzo de 2010.

Que con fecha 17 de los presentes mes y año, se recibió en la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera el oficio CR-0176, en el que el Representante Legal de la Compañía Caminera Ramos y Asociados S. A., solicita un mes más de plazo para realizar las rectificaciones antes mencionadas.

Que a través del Oficio No. MAE-SGMC-2010-0342, de fecha 24 de marzo de 2010, la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera le informó a la Compañía Caminera Ramos y Asociados S. A. que la solicitud contenida en el oficio CR-0176 era extemporánea, y que en consecuencia se iba a proceder según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera en su calidad de entidad contratante, podrá declarar terminados en forma anticipada y unilateral los contratos por ella celebrada, entre otras cosas, por incumplimiento del contratista.

Que según los antecedentes expuestos en los presentes considerandos, se ha verificado el evidente estado de incumplimiento del contratista en la ejecución del Relleno Sanitario de la Ciudad de Santa Elena, y el evidente caso omiso hecho por el contratista a los requerimientos de que termine con la obra inconclusa.

Que la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera ha cumplido con la notificación y trámite previstos en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de sus facultades y atribuciones legales, el Subsecretario de Gestión Marina y Costera (E),



RESUELVE:

- 1.- Declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato denominado Construcción del Relleno Sanitario de la Ciudad de Santa Elena, fecha 18 de julio de 2007, celebrado entre el Proyecto de Manejo de Recursos Costeros y la Compañía Caminera Ramos y Asociados S. A., por encontrarse la contratista incurso en la causal No. 1, del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 2.- Notificar a la compañía Caminera Ramos y Asociados S. A. y al Instituto Nacional de Compras Públicas, del contenido de esta resolución.
- 3.- Disponer que la Dirección Administrativa Financiera de esta entidad, determine los perjuicios económicos causados, para de ser el caso proceder conforme a la Ley. CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.- (f) Blgo. Nelson Zambrano López, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN MARINA Y COSTERA (E).

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de marzo de 2010.

Blgo. Nelson Zambrano López

SUBSECRETARIO DE GESTIÓN MARINA Y COSTERA (E)
MINISTERIO DEL AMBIENTE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la vigente ley notarial, doy fé que la fotocopia que consta de 4 foja(s) es exacta al documento que me fue exhibido.
Guayaquil, 31 MAR. 2010

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta



Guayaquil, 22 de diciembre del 2006



Señor:
Raul Patricio Ramos Ulloa
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumplo comunicarle que la Junta General de Universal de la compañía denominada **COMPANIA CAMINERA RAMOS Y ASOCIADOS S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a su persona con o **GERENTE GENERAL** de la misma para que ejerza sus obligaciones de conformidad con la ley de Compañías vigentes y los Estatutos Sociales de la Empresa.

La **COMPANIA CAMINERA RAMOS Y ASOCIADOS S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 18 de enero de 1994, ante el notario sexto del Cantón Ambato, y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, juntamente con la Resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías No 94.5.2.2015 del 20 de enero de 1994 bajo el número 13 del 24 de enero del mismo año.

Deseándole Éxitos en sus funciones, me suscribo de usted.

Jorge Páez Delgado
SECRETARIO DE LA JUNTA

Ambato 22 de diciembre del 2006

Acepto y me posesiono en esta fecha del cargo de **GERENTE GENERAL** para el que he sido designado.

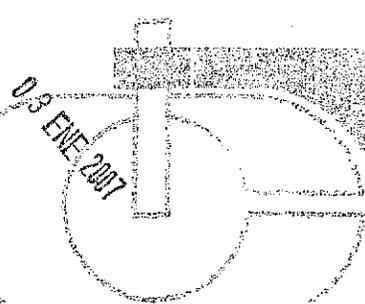
Raul Patricio Ramos Ulloa
Ced. Ident. No. 180166148-7

CERTIFICO.- Que se posesionó el señor Raul Patricio Ramos Ulloa del cargo de **GERENTE GENERAL** de la **COMPANIA RAMOS Y ASOCIADOS S.A.**

Jorge Páez Delgado
SECRETARIO DE LA JUNTA

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Dr. Piero Aycari Vincenzini
Notario Trigésimo Guayaquil



CONTRATO



LICITACION PÚBLICA AD-HOC PMRC- 009 -2007

**CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA EL CANTÓN SANTA ELENA EN LA
PROVINCIA DEL GUAYAS**

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Programa de Manejo de Recursos Costeros (PMRC), representada por el señor M.Sc Víctor Osorio Cevallos, en su calidad de Director Ejecutivo; y, por otra la COMPAÑÍA CAMINERA RAMOS Y ASOCIADOS S.A., legalmente representada por el Sr. Raúl Patricio Ramos Ulloa, en su calidad de Gerente General, a quienes en adelante se les denominará la Entidad y la Contratista, respectivamente.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1. El 26 de octubre del 2004, el Gobierno de la República del Ecuador suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Convenio de Préstamo No. 1531/OC-EC, destinado a financiar, entre otros proyectos, la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- 2.2. De acuerdo a las estipulaciones del Convenio referido y de la Carta Convenio Gobierno – BID del 15 de septiembre de 1992 y previos los informes y estudios internos, considerando la necesidad de la obra a contratarse, se tomó la decisión de convocar a la Licitación Pública Ad-Hoc No.PMRC-009-2007, para la construcción del Relleno Sanitario en el cantón Santa Elena en la provincia del Guayas .La Entidad cuenta con los estudios completos del proyecto, conforme lo dispone el Art. 14 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.
- 2.3. El modelo de las Bases de Licitación Pública Ad-hoc para construcción de obras es idéntico al de la Licitación Pública Internacional, modelo éste que incorporó los criterios y las recomendaciones de los señores Procurador General del Estado y Contralor General del Estado, conforme consta de los oficios Nos. 19807, de 2 de febrero de 1995 y 02160 DCINV, de 24 de enero de 1995, respectivamente. Adicionalmente, las Bases de la Licitación Pública Ad-hoc y las de la Licitación Pública Internacional incorporan: i) la Codificación de la Ley de Contratación Pública (Registro Oficial 272 del 22 de febrero del 2001) y el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de esta Ley (Registro Oficial Suplemento 622 del 19 de julio del 2002); y, ii) las actualizaciones a las políticas básicas y procedimientos de adquisiciones del BID.
- 2.4. Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta en el Plan Operativo 2007 y certificación del área financiera, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.
- 2.5. Se realizó la respectiva convocatoria por la prensa a nivel Nacional, en el diario El Universo del día 26 de marzo de 2007.
- 2.6. Luego del trámite correspondiente y previo la conformidad del BID, manifestada a través del oficio No. CEC-1966/2007 del 22 de junio del 2007, el Comité de Contrataciones, adjudicó el contrato para la construcción de la obra a la COMPAÑÍA CAMINERA RAMOS Y ASOCIADOS S.A. como consta del oficio con su notificación, de fecha 25 de junio del 2007.

TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.1. Forman parte integrante del contrato:

- (a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior;
- (b) La oferta económica presentada por la Contratista, que se concreta en los Formularios 14 y 15 de la Propuesta y de la Tabla de Cantidades y Precios -corregida-;
- (c) El cronograma valorado de trabajo;
- (d) La certificación actualizada de la Contraloría sobre cumplimientos de contratos con el Sector Público de la Contratista;
- (e) El Acta de Adjudicación del contrato y el oficio de la Comisión de Adquisiciones con el que se comunicó la Resolución de adjudicación;
- (f) Las Condiciones Generales del Contrato (Sección 3 de los documentos precontractuales);
Y,
- (g) La carta de presentación y compromiso, en la que consta la declaración jurada de la Contratista de que no se halla incurrido en las prohibiciones para contratar que señala la Ley de Contratación Pública.
- (h) La certificación presupuestaria de recursos



3.2. Forman parte del contrato, sin necesidad de protocolización los siguientes documentos:

- (a) Las restantes secciones de los documentos precontractuales, incluidos los alcances con aclaraciones o modificaciones emitidos entre la convocatoria y la recepción de ofertas.
- (b) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario, inclusive aquellos presentados para su calificación;
- (c) Las garantías presentadas por la Contratista y aceptadas por el Contratante;
- (d) El cronograma de trabajos y los programas de uso de personal y equipos (las versiones posteriores, debidamente aprobadas reemplazan a los elaborados inicialmente);

CUARTA.-OBJETO:

La Contratista se compromete para con la Entidad a construir el Relleno Sanitario de la ciudad de Santa Elena, provincia del Guayas, con sujeción a los documentos que se indican en la cláusula que antecede y, especialmente, con las Condiciones Generales del Contrato.

QUINTA.-VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

5.1. El valor aproximado del contrato es de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 11/100 DOLARES** (US\$. 124.118,11), de conformidad con la oferta de la Contratista.

La Entidad pagará a la Contratista el valor antes indicado, en la forma prevista en las Condiciones Generales del Contrato y con sujeción a los precios unitarios constantes de la oferta.



SEXTA.- REAJUSTE DE PRECIOS:

En razón del plazo de ejecución del contrato, y de haberse ofertado y pactado el contrato con precios unitarios fijos, no se reconocerá reajuste alguno de precios, ni aún cuando se produjeran variaciones en los componentes del precio unitario ofertado.

SEPTIMA.-PLAZO DE EJECUCIÓN:

La Contratista se obliga a terminar la obra objeto del contrato a satisfacción de la Entidad en el plazo de ciento veinte días (120) calendario, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

OCTAVA.-DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

De la Entidad:

Dirección: Av. 9 de Octubre Nº 200 y Pichincha. Sexto Piso.
Edificio del Banco Central del Ecuador.
Teléfono: 042306645
e-mail: vosorio@pmrc.gov.ec; pnanranjo@pmrc.gov.ec

De la Contratista:

Dirección: Urbanización "La Fuente", Mz. 2, solar 11
Teléfono: 04-2-203012
Fax: 04-2-237305
e-mail:

NOVENA.-SUPLETORIA:

En todo lo no estipulado se entenderán incorporadas al contrato las disposiciones legales pertinentes de la República del Ecuador.

DECIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de julio del 2007.

Víctor Osorio Cevallos M.Sc.
DIRECTOR EJECUTIVO PMRC

Sr. Raúl Patricio Ramos Ulloa
Gerente General
COMPAÑÍA CAMINERA RAMOS Y
ASOCIADOS S.A.